

Biografías



de la esclavitud
en Íllora (Granada)

- VII -

Antonio Verdejo Martín
Depósito legal: GR 571-2018

LUIS, JUAN y ANTON

ESCLAVOS DE JUAN GARCIA MACHORRERO, padre.

-Documentos-

LUIS, ESCLAVO DE COLOR NEGRO, DE EDAD DE 26 AÑOS

30/12/1580 P. (CCCLXXIX, 6430)

“Juan Garçia, su ynbentario”

*“En la villa de Íllora... [30/12/1580] años, ante my el scrivano público e testigos... pareçió presente **Juan Garcia, vezino desta dicha villa, y dixo que de la fin e muerte de Maria Estevan, su muger, le quedaron çiertos bienes e hacienda. Y porque él es casado de segunda bez con Ana de la O, y para dar quenta y raçón de los dichos bienes a sus hijos, los quiere ynbentariar y poner por apreçio...***

...

-Trezientas y setenta cabezas de ganado cabrio baçias y machos de ganado mayor, a ducado y medio cada cabeça –

-Setenta y çinco cabeças de cegajos y cegajas de ganado cabrio, en un ducado cada cabeça –

-Çiento y sesenta y seis cabras paridas, a beynte reales cada cabeça.

...

-Un buey bermejo que se dize Naranjo, en beynte ducados –

...

-Otro buey hosco que se dize Romero, en quinze ducados –

...

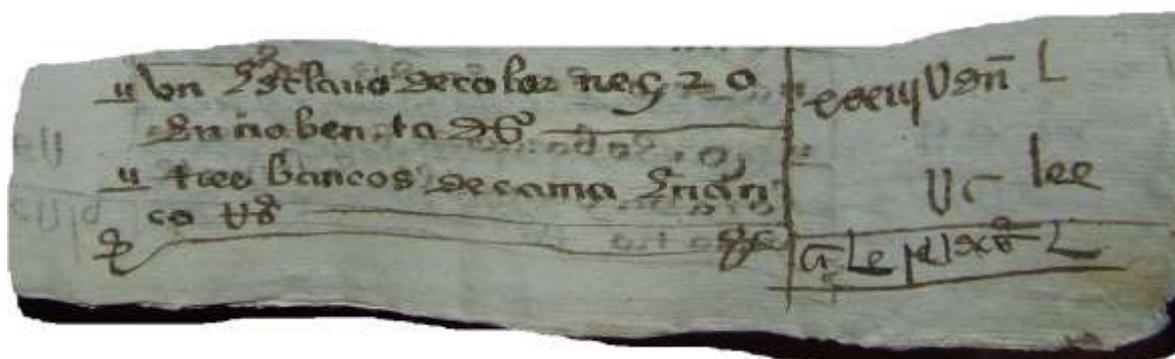
-Un esclavo de color negro, en nobenta ducados –

...

... y lo firmó por él un testigo, siendo presentes por testigos Diego de la Peña y Fuentes y Juan Garcia de Capilla y Juan Ruiz de Hontanilla, vecinos desta villa.

Ju^o gr^a / de capilla

christoval de la peña escrivan^o pu^{co}”



25/09/1581 P. (CCCXXVII, 5313)

“Hernando Garçia Moreno, benta qontra Juan Garcia Machorrero.”

“Sepan quantos esta carta de venta bieren, cómo yo **Juan Garcia Machorrero**, vezino que soi desta villa de Íllora... otorgo y conozco... que **bendo, çedo y traspaso a bos Hernan Garcia Moreno**, vezino desta villa, questáis presente, para bos y para quien de bos obiere causa... **un esclabo que yo tengo que a por nonbre Luis, de color moreno, de edad de beinte i seis años poco más o menos, sujeto a serbidumbre y abido de buena guerra.**

El qual bos bendo con aquella tacha de que os podría desaprobechar para me lo bolber, y **por preçio de çien ducados** que por conpra del dicho esclabo de bos reçeví...

En testimonio de lo qual otorgo esta carta... en cuyo registro, **porque no se escrebir**, firmó a mi ruego un testigo...

En la villa de Íllora, a [27/09/1581 años...

Por t^o Diego de la p^a / y fu^es

christoval de la peña / escrivano pu^{co}”

17/05/1583 P. (LXXVIII, 4295)

“Francisco Ruyz del Olmo, el capitán, venta qontra Hernando Garcia Moreno.”

“Sepan quantos esta carta de venta vieren, cómo yo, Hernando Garcia Moreno, vecino desta villa de Yllora, jurisdicción de la çiudad de Granada, otorgo y conozco... que vendo, cedo y traspaso a vos, Francisco Ruyz del Olmo, capitán, vecino desta villa, questáys presente... un esclavo de color negro atezado que se llama Luys, de hedad de veynte y çinco años poco más o menos, el qual es mio avido de buena guerra.

Y vos lo vendo por borracho y ladrón y fugetivo, y con todas sus tachas buenas y malas, encubiertas y desencubiertas; y con aquella tacha que me lo podrades bolver con aquella os lo vendo; y por preçio e contía de çinco novillos de la color y del tamaño y manera que yo quysiere escoxer y escoxiere entre diez novillos; los quales yo escoxí y son de tres años cada uno, y de ellos me doy por contento y entregado a mi voluntad.

Sobre lo qual... declaro que su justo preçio y valor del dicho esclavo son los dichos çinco novillos... a razón de seys mill maravedís, que es el precio a que va moderadado cada uno...

E yo el dicho Francisco Ruyz, questoy presente, acento esta escriptura en my favor según y como en ella dice, e reçibo el dicho esclavo con las dichas tachas...

En testimonyo de lo qual... porque no sabemos escribir, rogamos a uno de los testigos desta carta que lo firme por nosotros... En la villa de Yllora... a [17/05/1583] años...

ant^o / de roças

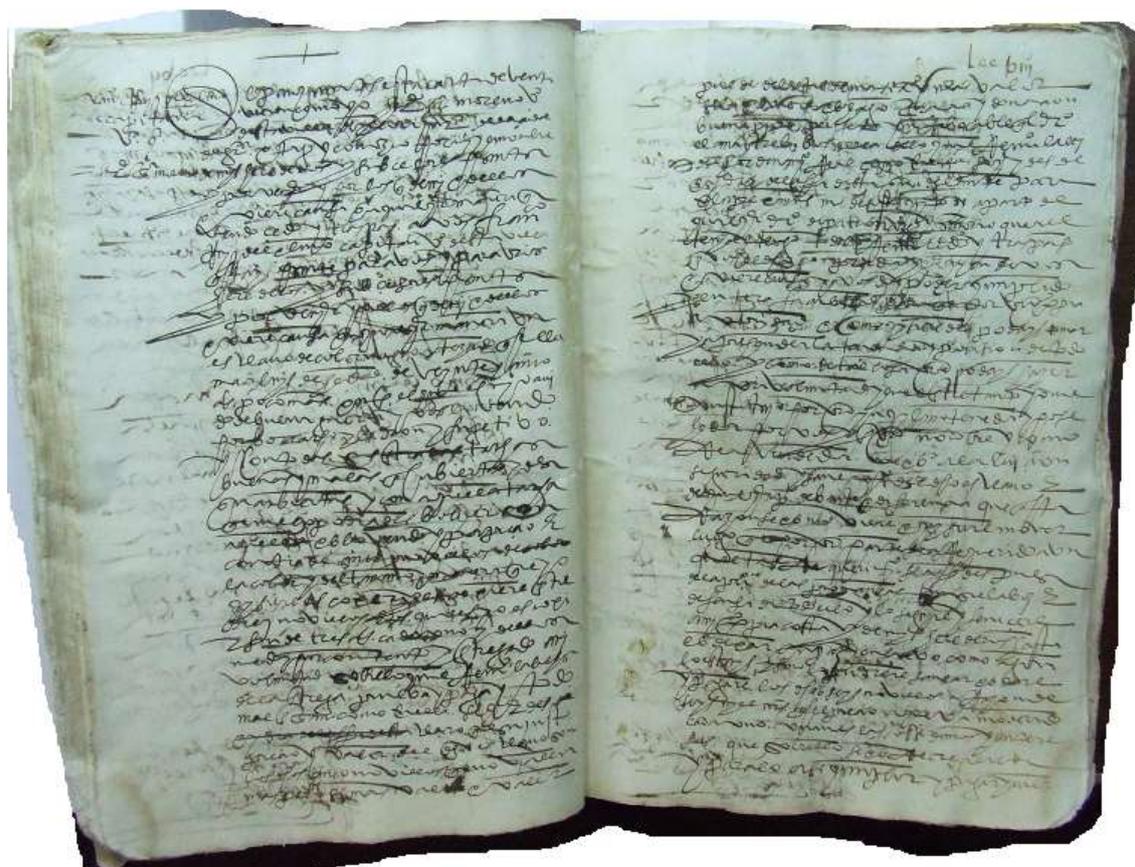
g^o de guete scrv^o pu^{co}

Sin derechos.”

1

¹ En 1581, Luis había sido vendido a Hernan Garcia Moreno por Juan Garcia Machorrero. Y en 1583, Hernan Garcia Moreno vendió a Luis para el capitán Francisco Ruyz del Olmo.

Parece que al Capitán no le importaba que la persona que adquiriría como esclavo fuera “*borracho y ladrón y fugetivo*”. Probablemente confiaba en hacer de Luis un esclavo resignado, dócil y domesticado. Pero ¿cómo aceptar el hecho de ser esclavo...?. Y en caso de no alcanzar la libertad y reprimir la rebeldía, ¿cómo no ser entonces “*borracho, ladrón e fugetivo*”...?. Y, sin embargo, pudo haber esclavos que fueron conducidos por las estructuras sociales, religiosas y culturales de aquel tiempo, a un estado de alienación tal que llegaron a considerar su esclavitud como algo natural.



Año 1585. (L° 1° M F° 133)

“En 26. dias del mes de diziembre de 1585 años, se acabaron las tres amonestaciones de Gregorio de Apariçio, hijo de Juan de Apariçio y Marina Ximenez, biuda.

Desposolos este dicho día el señor Alonso Mendez. de Salazar, beneficiado desta Yglesia. Y velolos el señor maestro Ximenez en quinze días del mes de febrero de 1586 años.

*Fueron sus padrinos **Hernan Garçia Moreno** y su muger **Elvira Garçia**. Testigos Bartolome Ximenez y Juan de Horozco, scribano público, vecinos desta villa.*

Elmaestro / ximenez”

05, 06 y 11/10/1609 P. (CCCLXXXI)

“Ynbentario de los papeles del oficio descrivano en que entró Pedro Fernandez Crespo.”

“...y antento que el dicho Pedro Fernandez a sucedido en el ofiçio que tenía Pedro de Torres, escribano público y del Qoncejo que fue desta villa, mandaron quel dicho Pedro de Torres entregué todos los registros y partiçiones y los demás autos judiçiales y estrajudiçiales, tocantes a el dicho ofiçio, a el dicho Pedro Fernandez, así los que se le entregaron al suso dicho por ynbentario al tiempo que fue elexido por tal escrivano como los demás que el dicho Pedro de Torres, durante a tenido el dicho ofiçio, aumentado. Y de los unos y de los otros el dicho Pedro Fernandez los reçiba por ynbentario con quenta y rraçón para quel suso dicho la dé cada que le sea mandado por el Qoncejo desta dicha villa....”

-Una causa contra un esclabo de Francisco Ruiz por el Castillo –

-Otra qontra Luis, esclabo de Francisco Ruiz – ²

-Otra qontra Juan, esclabo de Francisco Ruiz, y otros –

...”

oOo-

² Desconocemos las fechas y los contenidos de estas causas que se encontraban en el archivo de los escribanos de Íllora.

JUAN, DE COLOR MULATO Y DE EDAD DE HASTA 15 AÑOS

25/06/1584 P. (CLXXXVI, 4480)

“Juan de Sayabedra venta qontra Juan Garcia Machorrero.”

“Sepan quantos esta carta de venta vieren, cómo yo Juan Garçia Machorrero, vecino desta villa de Yllora... vendo, çedo y traspaso a vos Juan de Sayabedra, maestro de hazer reloxes, residente en la cibdad de Granada, questáis presente... es a saver un esclabo que yo tengo que se dize Juan, de color mulato y de edad de hasta quinze años poco más o menos, sujeto a servidunbre y abido de buena guerra, y coxo del pie derecho.

Y os lo bendo con aquella tacha que os podría desaprovechar para podérmelo bolber y tornar. Y con esta declaración vos bendo el dicho esclabo por preçio de sesenta y çinco ducados que por conpra del dicho esclabo de vos, el dicho Juan de Sayabedra, rreçebí en dineros contados...

En testimonyo de lo qual otorgué esta carta antel scrivano público e testigos... en cuyo registro, porque no se escrebir, firmó a my ruego un testigo. Ques fecha y otorgada en la dicha villa de Yllora, a [25/06/1584] años...

Por t^o Dg^o de la p^a / y fú^es christoval de la p^a / scrivano pu^{co}”

3

-oOo-

³ Ver mi trabajo: “EL RELOJ Y LAS CAMPANAS DE LA IGLESIA DE LA ENCARNACIÓN DE ÍLLORA (GRANADA) - (1554 – 1932)”. Año 2013. ISBN 978-84-615-2548-5.

ANTON, DE EDAD DE 40 AÑOS ⁴

25/10/1586 P. (DCCCLVIII b, 4185)

“Juan Garcia Machorrero venta aontra Barahona.”

*“Sepan quantos esta carta de venta vieren, cómo yo **Francisco de Barahona**, vecino que soy desta villa de Yllora... otorgo y conozco por my y en nombre de mys herederos y subcesores presentes y por venyr... que os vendo... a vos, **Juan Garcia Machorrero**, vecino desta villa, que estáys presente... un esclavo cautivo, avido de buena guerra, que yo tengo y poseo que se llama **Anton**, de hedad de quarenta años poco más o menos. El qual os vendo ... sin nyinguna carga de ypoteca, por preçio y contía de çinquenta ducados en reales...*

El qual dicho esclavo os vendo por fugitivo y borracho y con todas sus tachas buenas y malas, yncubiertas y desencubiertas...

En testimonyo de lo qual otorgué esta carta... en cuyo registro, porque no se escribyr, a my ruego firmó un testigo. Ques fecha e otorgada en la dicha villa de Yllora, a veinte y çinco días del mes de octubre de [1586] años. Testigos Pedro Ramos y Francisco Lopes Sirgado y Pedro Ruyz, vecinos desta villa /

Por testigo Fran^{co} Lopez / Sirgado

Ante my doy fe que conozco...

G^o de Guete escrivano pu^{co}”



⁴ La biografía de **Anton** está estudiada en esta misma serie VII de Biografías de la Esclavitud en Íllora, en la carpeta de esclavos del sacerdote Juan de Moya.

16/09/1588 P. (CCCLXXXII, 3568)



“El licenciado Juan de Moya, venta qontra Juan Garcia Machorrero.”

“Sepan quantos esta carta de venta vieren, cómo yo **Juan Garcia Machorrero**, vecino que soy desta villa de Yllora... otorgo y conozco por esta presente carta que **vendo, cedo y traspaso a vos el licenciado Juan de Moya Pedula, beneficiado y vicario en la Yglesia desta villa y de la de Moclín**, questáys presente, para vos y para vuestros herederos y subcesores, **un esclavo de color negro atezado que tengo, avido de buena guerra y con derecho título, sujeto a servidumbre, que se llama Anton, de hedad de treynta y seys años poco más o menos. El qual os lo vendo... por precio y contía de ochenta ducados en reales, que por compra del dicho esclavo me distes... Y confieso e declaro quel justo preçio y valor del dicho esclavo son los dichos ochenta ducados...**

En testimonio de lo qual otorgué esta carta ante el scrivano público y testigos de yuso scriptos... a [16/09/1588]...

Ju^o gar^a / capilla

Antemy [...] g^o de guete / scrv^o pu^{co}”

**JUAN, DE 19 AÑOS DE EDAD, CON TRES HIERROS EN LA CARA
ESCLAVO DE JUAN GARCIA MACHORRERO, hijo.**

26/05/1610 P. (1522)

“Juan Sanchez Cantero venta qontra Juan Garcia Machorrero y doña Ana, su muger.”

*“Sepan quantos esta carta de benta bieren, cómo yo, **Juan Garcia Machorrero el biexo, y doña Ana de la O, su muger**, vecinos que somos desta villa de Yllora... bendemos.... a bos, Juan Sanchez Cantero, vecino desta villa... una casa que nosotros abemos y tenemos en esta villa, cubierta de texa, en la **Plaça pública della**, que alinda con casas de Diego Rodriguez de la Serna, y casa de Pedro Fernandez de Nabalosa, vecinos desta villa, y la Plaça pública de ella... por precio y contía de [220] ducados...*

Yllora, a [26/05/1610] años...”

28/09/1610 P. (UDCLXV)

“Doña Ana de la O, su testamento.”

“En el nombre de Dios nuestro señor amen. Sepan quantos esta carta de testamento bieren, cómo yo doña Ana de la O, muger que soy de Juan Garcia Machorrero, veçina que soy desta villa de Yllora, estando enferma del cuerpo y sana de la boluntad.... creyendo como creo en el misterio de la Santísima Trinidad, Padre y Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios berdadero.... y nombro por mi abogada y enterçesora a la gloriosa Birgen Maria, señora nuestra. Y con esto hago y ordeno este mi testamento en la forma siguiente:

-Primeramente encomiendo mi alma a Dios nuestro señor que la crió y redimió con su preçiosa sangre, muerte y pasión.

-Yten mando que si Dios nuestro señor fuere serbido de me llebar desta enfermedad en questoi, mi cuerpo sea sepultado en la Yglesia desta villa en la capilla de las Ánimas, y mando se dé de limosna para las misas de las ánimas diez y seys reales; y el entierro sea al parecer de mis albaçeas –

...

-Yten mando se me tome una bula de difunto por mi ánima –

...

Yten mando a la Santísima Trinidad, tres misas por mi ánima –

...

-Yten mando por mi ánima quatro misas a los quatro dotores San Jeronimo, San Ambrosio, Santo Tomas y San Gregorio –

-Yten mando se digan por mi ánima cinco misas a los santos mártires San Rogelio y San Fabian y Sebastian, con los demás santos mártires –

-Yten mando cinco misas por mi ánima a los santos confesores San Francisco y Santo Domingo, y a los demás –

-Yten mando tres misas por mi ánima a los santos Reyes Magos –

-Yten mando a señor San Josef por mi ánima tres misas –

-Yten mando a la señora Santa Ana por mi ánima tres misas –

-Yten mando por mi ánima a las bírgines y mártires Santa Catalina y Santa Luçia onçe misas –

-Yten mando por mi ánima onçe misas a todos los santos y santas de la corte del çielo –

-Yten mando por mi ánima las treynta y tres misas de San Amador –

...

-Yten mando una misa por [ç] la santa madre Yglesia y por la paz y concordia de los príncipes cristianos –

...

-Yten mando se dé de limosna a cada cofradía, del Santísimo Sacramento quatro reales y a la Santa Bera Cruz otros quatro, y a las demás dos reales –

-A nuestra señora del Carmen dos reales –

-Yten mando se dé de limosna a la Hermita de Santa Catalina, para la obra, diez reales –

-Yten mando a mi hermana Maria Ximenez, una saya de bayeta negra de luto.

...

Y para cunplir y pagar este mi testamento y las mandas y legados en él contenidos nonbro por mis albaçeas y testamentarios a **Juan Garcia Machorrero, mi marido, y a Juan Garcia Machorrero el moço**, y al licenciado Andres Garcia Carrillo, vicario y beneficiado de la Yglesia desta villa....

...nombro por mis unibersales herederos a **Juan Garcia Cabello**, y a Alonso Ximenez, y a Pedro Cabello, y a Maria Cabello, mis hijos y de Juan Garcia Machorrero, mi marido...

En testimonio de lo qual otorgué el presente... en cuyo registro a mi ruego lo firmó un testigo, ques fecha y otorgada en la villa de Yllora, a veinte y ocho días del mes de setiembre de [1610] años, siendo testigos Benito Gallardo, y Toribio Ximenez el moço, y Sebastian Casado, vecinos desta villa

...

-Yten mando a Maria de Aulagar, hermana del dicho mi marido, quatro ducados, por el amor y boluntad que le tengo...

-Yten declaro que Juan Garcia Machorrero el moço me debe quatro ducados y quatro @ de bino. Mando se cobren dél.

...

Fui tº Benito Gallardo Ante my.... Pº Fernandez / cresco escrvº puº
Sin derechos y doy fe.”

02/03/1614 P. (DCLXII, 2093)

“Juan Garcia Machorrero, su testamento.”

*“En el nonbre de Dios todo poderoso amen. Sepan quantos bieren esta escritura de testamento cómo yo **Juan Garçia Machorrero el biejo**, vecino que soy desta villa de Yllora... estando en las casas de my morada, acostado en una cama y enfermo del cuerpo y en my buen juyçio y entendimyento y memoria natural, tal qual nuestro señor Jesucristo es serbido de me dar; y creyendo como creo bien y fielmente, como católico cristiano en el mysterio de la Santísima Trinydad, Padre, y Hijo, y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios berdadero, y en lo demás que tiene y cree nuestra santa madre Yglesia... hago y ordeno este my testamento y última boluntad en la forma y manera siguiente:*

...

-Yten mando se digan las [33] mysas de Santo Amador...

-... doçe mysas de los doçe apóstoles –

-Tres mysas de señor San Juan Bautista –

-Tres mysas de señora Santa Ana –

-Tres mysas de la adbocación de Nuestra Señora de la Cabeça –

-Siete mysas de las siete conpasiones y angustias de Nuestra Señora –

-Tres mysas de la adbocación de la ymagen de Nuestra Señora de los Remedios, de la Yglesia desta villa –

-Tres mysas de la adbocación de la ymagen de Nuestra Señora de los Anjeles, de la dicha Yglesia –

-Tres mysas de la adbocación de Nuestra Señora de el Socorro –

-Doçe mysas de Santa Ursula con las onçe myll bírjenes –

-Tres mysas de Santa Catalina birjen y mártir –

-Una mysa de señora Santa Luçia –

-Doçe mysas de San Çiçilio, obispo de Granada, y sus compañeros –

-Tres mysas de la fiesta de Nuestra Señora de las Nyebes –

-Tres mysas de señor San Francisco –

-Tres mysas de los gloriosos apóstoles San Pedro, Santiago, San Juan.

-Una mysa de señor San Marcos ebanjelista –

-Una mysa de señor San Laçaro –

-Una mysa de San Cristobal –

-Una mysa de Santo Onofre –

-Tres mysas de señor San Bartolome apóstol –

...

*-Yten mando que se dé de limosna... **a rredención de cautibos quatro rreales***

–

-Yten mando para la obra de señora Santa Catalina desta dicha villa den de mys bienes quatro rreales –

-Yten declaro que me debe Gaspar Cobo, mercader, vecino desta dicha villa, [500] rreales que le presté...

-Yten declaro me debe Gaspar de Oliba, vecino desta dicha villa, cinquenta ducados que le presté...

-Yten declaro me debe Anton Camacho, vecino desta dicha villa, diez ducados que le presté...

Yten declaro me debe Pedro Sanchez Talabera, vecino desta dicha villa, dos ducados que le presté...

-Yten declaro me debe Diego Rodriguez de la Serna, vecino desta dicha villa, quatro ducados...

-Yten declaro me debe Ana Fernandez, muger de Anton Colindre, y el dicho Anton Colindre, [21] ducados que les presté...

-Yten declaro me deben los dichos Annton Colindre y la dicha su muger dos cargas de trigo...

-Yten declaro que me debe Juan Lopez Sirgados, vecino desta dicha villa, cinco fanegas de trigo y una fanega de cebada...

-Yten declaro me debe Francisca Lopez, biuda de Anton Martin, vecina desta dicha villa, dos fanegas de trigo en grano y veinte y siete rreales por otra parte...

-Yten declaro me debe Ynes Hernandez, biuda de Juan Jimenez, vecina desta dicha villa, diez y seis rreales...

-Yten declaro me debe Pedro Hernandez Moreno, vecino desta dicha villa, quatro fanegas de trigo y más dos ducados...

-Yten declaro me debe Francisca Ximenez, biuda de Sebastian Casado y vecina desta dicha villa, tres ducados...

...

-Declaro que Alonso Lopez de los Randos, vecino desta dicha villa y labrador en el Cortijo de Altocón... me debía por escritura doce fanegas de trigo. Declaro me las a pagado...

-Declaro me debe Andres Martin Capilla, vecino desta dicha villa, de rresto de una escritura, [17] fanegas y medica de trigo...

-Declaro me debe Juan Capilla, hijo de Juan Garcia de Capilla, vecinos desta dicha villa, fanega y media de trigo que le presté...

-Yten declaro me debe Juan Garcia Machorrero, my hijo, [37] rreales. Mando se cobren del suso dicho.

...

-Declaro me debe Toribio Jimenez, my yerno, marido de Maria Esteban, my hija, [88] rreales que le presté. Cóbrense del suso dicho.

-Yten declaro me debe el dicho Toribo Gimenez, my yerno, quince fanegas de trigo que le presté. Cóbrense del suso dicho.

-Declaro que yo e prestado, por una parte, a Francisco Guijarro, vecino desta dicha villa, [300] ducados; y por otra parte [200] ducados, que son por

todos quinyentos ducados.... y me a pagado los [300] ducados.... Mando que se cobren del suso dicho los dichos [200] ducados...

-Declaro me debe Juan Cabello, my hijo, quatro ducados. Cóbrense del suso dicho.

-Declaro me debe Francisco Ruiz de Priego, vecino desta dicha villa, tres fanegas de çebada...

-Declaro que demás de lo que me debe Jusefe Martin Serrano, vecino desta dicha villa, por escritura ante scrivano, me debe dos fanegas y media de çebada...

*-Yten declaro que yo e sido dos beçes casado; **de primer matrimonio con Maria Esteban, y de segundo matrimonio con Ana de la O**, y anbas las dichas mys mugeres son difuntas. Y durante el matrimonio **con la dicha Maria Esteban tengo por mys hijos lijítimos, que son bibos al presente, a Maria Esteban, muger de Toribio Jimenez, y Juan Garçia Machorrero....** Y durante el matrimonio **con la dicha Ana de la O tengo al presente por mys hijos... a Juan Cabello, y Alonso Ximenez, y a Pedro Ximenez, y a Maria de la O...***

-Yten mando... que de mys bienes... se les dé mejora a Alonso Ximenez, y a Pedro Ximenez, y a Maria de la O, mys hijos y hijos de la dicha Ana de la O.... a cada uno [200] ducados... a cada uno de los dichos tres mys hijos...

-Yten declaro que yo tengo dados a Maria Esteban, my hija, a cuenta de lo que abía de aber de los bienes que quedaron por muerte de la dicha Maria Esteban, su madre y my primera muger, cuando casó con Anton Destuñyga, difunto, primero marido de la dicha my hija...

-Y asimysmo quando casó con Toribio Ximenez, la dicha Maria Esteban, my hija, rreçibió otros bienes; que de todo ay escritura...

Y demás de los dichos bienes que la suso dicha a rreçibido de my... tengo dado a Toribio Jimenez, my yerno, marido de la dicha Maria Esteban, [75] cabras y cinco machos padres, y dos mansos... y mando... no los traiga a partición con los demás mys erederos, porque quiero... que las dichas cabras y machos lo llebe de mejora la dicha my hija...

*... deyo y nonbro por mys albaçeas y testamentarios al dicho **Juan Garçia Machorrero, my hijo, y a Toribio Ximenez, my yerno, y a Juan Cabello, asimysmo my hijo...***

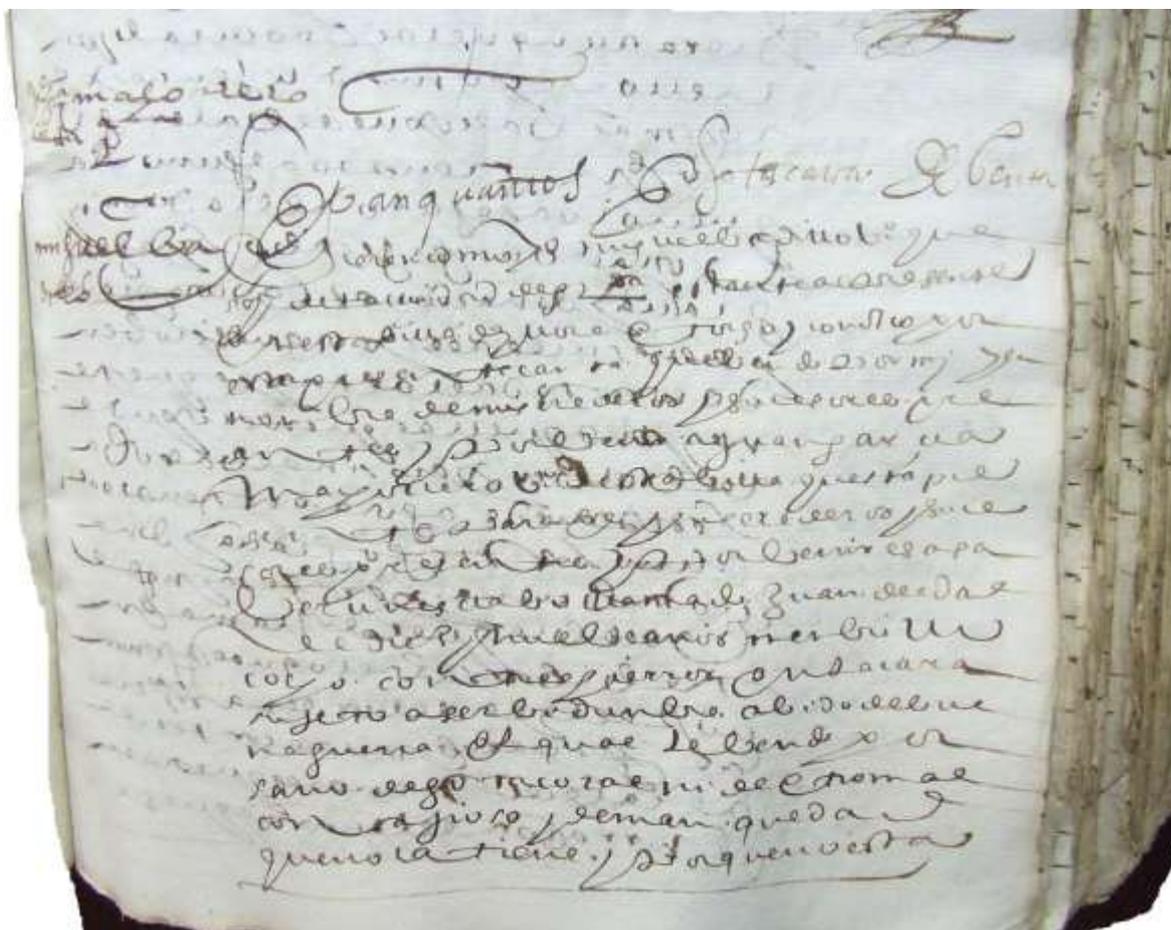
...nonbro por mys erederos... a Maria Esteban, muger del dicho Toribio Ximenez; y a Juan Garcia Machorrero; mys hijos y hijos de la dicha Maria Esteban, my primera muger. Y a Juan Cabello, y Alonso Ximenez, y Pedro

Ximenez, y Maria de la O, asimismo mys hijos y hijos de la dicha Ana de la O, my segunda muger...

...lo firmó un testigo a my rruego por no saber escribir... en la villa de Yllora, a dos días del mes de março de [1614] años...”

5

20/03/1615 P. (CLXX, 5620)



“Juan Garcia Machorrero benta qontra Miguel Badillo.”

⁵ No conocemos si Juan Garcia Machorrero el viejo falleció de esta enfermedad; pero parece que fue su hijo, de igual nombre, quien realizó la siguiente compra de Juan como esclavo, pues firma los documentos relacionados, cosa que Juan Garcia Machorrero padre siempre manifestó que no sabía escribir.

“Sepan quantos esta carta de benta vieren, cómo yo Miguel Badillo, vecino que soy desta ciudad de Granada, estante al presente en esta billa de Yllora, bendo por my y en nonbre de mis erederos y sucesores presentes y por venir, a Juan García Machorrero, vecino desta billa, questá presente, para él y sus erederos y sucesores presentes y por venir, es a saber, un esclabo llamado Juan, de edad de diez y nueve años, menbrillo cocho, con tres hierros en la cara, sujeto a serbidunbre, abido de buena guerra. El qual le bendo por sano de gota coral ni de otro mal contajioso, y de manquedad, que no la tiene, y porque no está ypotecado a ninguna deuda, por especial ni jeneral, y por preçio de mill y quatroçientos rreales que por su cónpreda me a dado y pagado...

Y desde oy día de la fecha desta en adelante para sienpre jamás me desisto y aparto de la tenencia y posesión que tengo al dicho Juan, esclabo, y todo ello, con los derechos de ebiçión que tengo contra Francisco Ramirez, beçino de la billa de Montefrío, de quien compré el dicho esclabo, lo cedo, renunçio y traspaso el dicho conprador, y le doy poder cunplido para que ensí rreciba el dicho Juan, esclabo.

Y en señal de posesión se lo entrego en las casas del Concejo desta billa, en presençia del scrivano público y testigos desta carta... y ansí pueda hacer y disponer dél a su boluntad como de cosa suya propia adquerida por justo título de benta como esta lo es... fecha y otorgada en la dicha billa de Yllora, a [20/03/1615] años...

Miguel Badillo Ante my.... Pº Fernandez / Crespo / scrvº pu^{co}”

01/03/1617 P. (DLXXIII, 7509)

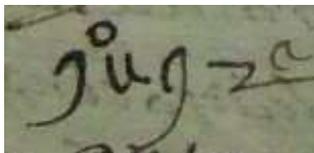
“Miguel Badillos, poder en causa propia qontra Juan Garcia Machorrero.”

“Sepan quantos esta carta de poder en causa propia vieren, cómo yo Juan Garcia Machorrero, vecino que soy desta villa de Yllora... otorgo todo my poder... a Miguel Badillos, vecinos de esta dicha villa, para que... pueda pedir... y cobrar de Alonso Lopez de Linares y de su muger, vecinos de la villa de Guelma, y de don Baltassar de Villalta Alarcon, vecino de la villa de La Torre de don Ximeno, y de sus bienes... [140] ducados... que los suso dichos me deven de la venta de un esclavo llamado Juan, que le vendí a el dicho don Baltassar de Vyllalta en el dicho prescio, por escritura pública por ante Martin Orgaz Navarro, escribano de su magestad y vecino de la ciudad de Granada, su fecha en ella a [10/12/1615]. Y el dicho don Baltasar

de Villata me dio poder... para que rreciviese e cobrase los dichos [140] ducados del dicho Alonso Lopez de Linares e su muger...

*En testimonio dello otorga la presente... en el rregistro de la qual lo **firmaron de sus nombres**, que es fecha y otorgada en esta dicha villa de Yllora, a [01/03/1617] años...*

Ju^o Gr^a



miguel Badillo

Ante my.... Miguel de Ra / Vaneda sn^o pu^{co}

No llevé derechos ningunos. Dello doy fee.”

01/03/1617 P. (DLXXI, 7488)

“Juan Garcia Machorrero y Miguel Badillos, escriptura de contrato.”

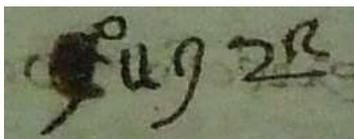
*“En la villa de Yllora.... a primero día del mes de febrero de [1617] años, ante my el escrivano y testigos aquí contenidos **pareció Miguel Badillos**, vecino desta dicha villa, a el qual doy fe que conozco, y dixo que por quanto él bendió a Juan Garcia Machorrero, vecino de esta dicha villa, [115] cegaxos de su hierro y señal, en prescio de [140] ducados. Y en pago dellos el dicho Juan Garcia Machorrero le dio poder en causa propia a el dicho Miguel Badillos para que cobrasse e rreciviese los dichos [140] ducados, de Alonso Lopez, escrivano y vecino de Guelma, y de don Baltassar de Villalta, vecino de Torre Gimeno, y de sus bienes que los suso dichos le deven de el balor y prescio de un esclavo que compraron del dicho Juan Garcia Machorrero. Para quyo efeto le cedió los derechos y acciones rreales y personales diretos y exequitos que le perteneçían en la dicha rrazón, i se obligó que le serían çiertos a los placos de la dicha escriptura; y que aviendo el dicho Miguel Badillos hecho las diligencias de la cobrança, si el dicho Miguel Badillos no los pudiese cobrar los dichos [140] ducados, le pudiese exequitar a el dicho Juan Garcia Machorrero y cobrallos dél...*

*Y parece que el dicho Myguel Badillo a hecho las diligencias necessarias, exequitando y apremiando a los dichos Alonso Lopez de Linares y don Baltassar de Villalta Alarcón, en virtud de la dicha escriptura y **que no a podido aver ni cobrar dellos los dichos [140] ducados**. Y para se quitar de pleitos y contiendas... que de lo susso dicho se puedan seguir... entre el dicho Juan Garcia y Myguel Badillos sobre la cobrança de los dichos [140]*

ducados, ellos se an convenido e concertado... en que el dicho Juan Garcia le a de dar y entregar a el dicho Miguel Badillos los dichos [115] zegaxos que del rresçivió en el dicho prescio de los dichos [140] ducados; y el dicho Miguel Badillos se a de satisfacer y dar por contento y entregado del dicho ganado y dar por libre i quito a el dicho Juan Garcia de la dicha deuda...

*En testimonio de lo qual, otorgan la presente... en el rregistro de la qual **lo firmaron de sus nonbres**, que es fecha y otorgada en esta dicha villa de Yllora, a [01/03/1617] años, testigos siendo.... Juan Lopez Roxo, alcalde de la Santa Hermandad...*

Ju Gr^a



Miguel Badillos

Ante my.... Miguel de Ra / Vaneda

No llevé derechos ningunos, e dello doy fe.”

-ooOoo-

Antonio Verdejo Martin

Depósito legal: GR 571-2018